



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 307

Armenia, 05 de Diciembre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 020 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORDENANZA NÚMERO 020 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
	Página 1 de 1	

ORDENANZA NÚMERO 020

Armenia Quindío, 03 de diciembre del 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

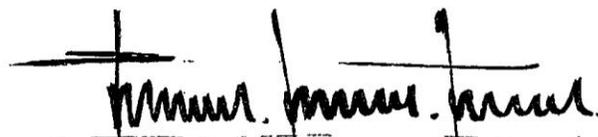
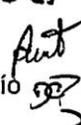
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 020 del 03 de diciembre del 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Gobernador del Departamento del Quindío
 

Proyectó: Leidy Daniela Castaño Medina - Profesional Universitaria DAJCR
 Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Administrativo DAJCR





Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO 0020
(03 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

La Asamblea Departamental Del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, Ley 152 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 022 de 2014,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío y los Ingresos de los Establecimientos Públicos del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$564.236.581.921,57)** según el siguiente detalle:

INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ENTIDAD	PROYECCION 2025 INGRESOS
Departamento	\$549.467.432.957,73
Instituto Departamental de Transito del Quindío	\$5.267.942.374,00
Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío	\$9.501.206.589,84
TOTALES	\$564.236.581.921,57

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax: 7413841



Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO: 0020
(03 DIC 2024)

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. Fijense los cómputos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío y los Gastos de los Establecimientos Públicos del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$564.236.581.921,57)** según el siguiente detalle:

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	DEUDA	INVERSION	TOTAL
Departamento	\$171.833.891.082,18	\$10.901.935.595,26	\$366.731.606.280,29	\$549.467.432.957,73
Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío	\$2.332.518.244,59	-	\$7.168.688.345,25	\$9.501.206.589,84
Instituto Departamental de Transito del Quindío	\$4.987.942.374,00	-	\$280.000.000,00	\$5.267.942.374,00
TOTALES	\$179.154.351.700,77	\$10.901.935.595,26	\$374.180.294.625,54	\$564.236.581.921,57

PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR CENTRAL

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL

1.1 SECCIÓN 01 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

CONCEPTO	VALOR
Asamblea Departamental	\$5.187.339.099,80

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO 0020

(03 DIC. 2024)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	\$5.187.339.099,80
----------------------------------	---------------------------

1.2 SECCIÓN 02 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

CONCEPTO	VALOR
Contraloría Departamental RO	\$4.121.891.709,37
Contraloría Departamental Cuota de Fiscalización	\$793.568.286,00
GASTOS CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO:	\$ 4.915.549.995,37

1.3 SECCIÓN 03 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADMINISTRACION CENTRAL (GOBERNACIÓN)

CONCEPTO	VALOR
Funcionamiento Departamento	\$141.089.286.059,40
Funcionamiento Salud	\$13.473.385.156,61
Funcionamiento Educación	\$7.168.330.771,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	\$161.731.001.987,02

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	VALOR
Asamblea Departamental	\$5.187.339.099,80
Contraloría Departamental	\$ 4.915.549.995,37
Departamento	\$161.731.001.987,02
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	\$171.833.891.082,19

2. SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR
Recursos Ordinarios	\$7.926.346.872,78
Ingresos de Destinación Especifica	\$2.975.588.722,48

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO 0020
(03 DIC 2024)

TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	\$10.901.935.595,26
----------------------------	---------------------

3. GASTOS DE INVERSIÓN

CONCEPTO	VALOR
Recursos Ordinarios	\$34.176.459.105,19
Ingreso Destinación Especifica	\$332.555.147.175,10
TOTAL INVERSIÓN	\$366.731.606.280,29

PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR DESCENTRALIZADO

1. SECCIÓN 1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONCEPTO	VALOR
Funcionamiento	4.987.942.374,00
Inversion	280.000.000,00
GASTOS IDTQ	\$5.267.942.374,00

2. SECCIÓN 2 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO

CONCEPTO	VALOR
Funcionamiento	\$2.332.518.244,59
Inversion	\$7.168.688.345,25
GASTOS INDEPORTES	\$9.501.206.589,84

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414297- fax 7413841



Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO

0020

(03 DIC 2024)

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

PROGRAMA	NOMBRE	VALOR
1202	Promoción al acceso a la justicia	\$ 151,600,000.00
1203	Promoción de los métodos de resolución de conflictos	\$ 40,800,000.00
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	\$ 60,000,000.00
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	\$ 1,201,182,000.00
1703	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	\$ 67,027,000.00
1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	\$ 43,000,000.00
1706	Aprovechamiento de mercados externos	\$ 112,200,000.00
1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	\$ 145,860,000.00
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	\$ 479,830,000.00
1709	Infraestructura productiva y comercialización	\$ 195,840,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	\$ 2,395,941,500.00
1905	Salud Pública	\$ 6,238,930,231.08
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	\$ 57,800,764,264.60
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 246,652,148,599.88
2202	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 3,000,000,000.00
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	\$ 748,440,000.00
2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	\$ 602,672,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	\$ 2,636,437,733.00
2409	Seguridad de transporte	\$ 280,000,000.00
3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	\$ 234,498,000.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	\$ 1,405,830,483.19
3205	Ordenamiento ambiental territorial	\$ 607,700,000.00
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	\$ 427,460,000.00
3208	Educación ambiental	\$ 45,000,000.00
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 5,043,266,504.00
3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	\$ 337,186,445.09
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$ 2,014,055,732.90
3602	Generación y formalización del empleo	\$ 377,400,000.00
3906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	\$ 89,700,000.00
4001	Acceso a soluciones de vivienda	\$ 1,864,638,752.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$ 70,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 6,489,280,648.00

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14' calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO 0020

(05 DIC 2024)

PROGRAMA	NOMBRE	VALOR
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 353,000,000.00
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	\$ 1,347,404,000.00
4103	Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 662,600,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 9,293,241,022.40
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 8,302,044,082.07
4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 4,046,253,133.18
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 5,500,896,000.00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	\$ 2,379,958,530.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	\$ 635,200,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 6,380,284,877.50
TOTAL POAI 2025		\$ 380,759,571,538.89

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, durante la vigencia fiscal 2025, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el estatuto orgánico de presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas, adoptado mediante Ordenanza No.022 de 2014 y demás que la modifiquen y, en lo no contemplado en ella, lo establecido en las Leyes, decretos ley, decretos reglamentarios y demás normas vigentes que regulan las disposiciones presupuestales.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Quindío, entendiéndose por estos, el Sector Central, (Departamento del Quindío, Asamblea Departamental del Quindío y Contraloría General del Departamento del Quindío), y el Sector Descentralizado constituido por los Establecimientos Públicos del Departamento (Instituto Departamental de Tránsito del Quindío e Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío).

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, (mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET), modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021, 2372 de 2022 y 2662 del 23 de Octubre de 2023, el departamento del Quindío, para la vigencia 2025, continuará con la

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2º piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO 0020

(03 DIC 2024)

aplicación de los Catálogos de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas (CCPET) en todas las etapas del ciclo presupuestal, en cada una de las unidades ejecutoras y órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución del presupuesto se hará por el sistema de caja respecto a los ingresos del departamento del Quindío, con excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales, se registrarán para cada concepto que corresponda, con sus respectivas cualidades de conformidad con la información consolidada en los respectivos informes.

Las apropiaciones de ingresos sin situación de fondos (SSF) que respaldan gastos sin flujo de recursos por corresponder a operaciones para registro de cancelación de obligaciones, deben tener registros de "recaudo efectivo" de ingresos por el mismo monto de los "pagos acumulados" que refleje la ejecución de gastos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el Presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Quindío, de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos. En consecuencia, ninguna autoridad así tenga delegación como ordenador del gasto, podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno Departamental ejecutará los programas de inversión, conforme a los Proyectos inscritos, viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío.

ARTÍCULO NOVENO. El Gobierno Departamental, en el Decreto de liquidación, clasificará los ingresos y gastos y, definirá estos últimos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Hacienda Departamental, por medio de la Dirección Financiera y la oficina de presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará por Acto Administrativo, las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda o codificación necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal de 2025.

De igual manera, se podrán realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la categoría única de información Presupuestal Ordinaria – CUIPO, Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUJFP, y con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de

*Asamblea Departamental*

ORDENANZA NÚMERO

0026

(03 DIC 2024)

Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional mediante el ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Conforme al Principio de universalidad, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto, en consecuencia, para que el Gobierno Departamental pueda realizar cualquier transferencia de recursos recaudados, deben estar previamente identificados y aforados dentro del Presupuesto General del Departamento.

PARÁGRAFO: Los recursos que se recauden en nombre de entidades públicas o de terceros por concepto del 20% del impuesto sobre vehículos con destino para los Municipios, 5% destinado al Ministerio de Transporte por concepto de la sobretasa a la gasolina, Impuesto de Timbre por concepto de Pasaportes con destino a la DIAN, la estampilla Pro-Universidad del Quindío los rendimientos financieros de las cuentas de convenios, no se incorporarán en el Presupuesto General del Departamento. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de 01 de enero del año 2025.

Dada en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARÍN
Presidente

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0020

(0 2 DIC 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 019 de 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**” fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 30 de octubre de 2024
SEGUNDO DEBATE: viernes 29 de noviembre de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte de los designados, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

BEATRIZ ELENA ARISTIZÁBAL PÉREZ
Diputada Ponente

FRANCISCO JAVIER LOPEZ DÍAZ
D. Ponente Coordinador

Dado en Armenia, Quindío, a los tres (3) días de diciembre de dos mil veinticuatro
(2024)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.229
Elaboró: Marlon Sabogal
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 3-12-2024
Folios (01)